



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

CONTRATO N° 16/2020

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de

del domicilio de la ciudad y departamento de con Documento Único de Identidad número en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil ochocientos cinco – ciento uno - cuatro, calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" ; y por otra parte de Técnico en Seguros, del domicilio con Documento de Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi carácter de de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.**, de nacionalidad del domicilio de departamento de con Número de Identificación Tributaria y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA) , lo que compruebo con: 1) fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios notariales de , a las dieciocho horas del día de e inscrita en el libro del Registro de Comercio que llevó el Juzgado Segundo de lo Civil, el , en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que he expresado; 2) fotocopia certificada por notario de testimonio de Escritura pública de Modificación y aumento de capital, celebrada a las nueve horas del día , ante los oficios notariales de e inscrita en el Registro de Comercio al número

Paula

realizará un solo pago sesenta días posteriores a que la contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad Logística de la Defensoría, en lo relativo al seguro de bienes, y las facturas correspondientes a la póliza de colectivo de vida y fianza de fidelidad deberán presentarlas a la Unidad de Talento Humano. En las respectivas unidades se elaborarán las actas de recepción de los servicios proporcionados, las cuales serán firmadas por ambas partes; posteriormente, las facturas serán remitidas a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán los respectivos quedan, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta, así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en donde establezca el número de cuenta bancaria la cual designa para la realización de los pagos. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de consumidora final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DIEZ meses (10) meses contados a partir del veintinueve de febrero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ambas fechas a las doce horas del día. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.** deberá emitir a nombre de la Defensoría de Consumidor las Pólizas de los seguros enunciados en la cláusula I de este contrato y entregarlas a los administradores del contrato a más tardar diez días posteriores a la firma del contrato, incluyendo las coberturas, beneficios y condiciones especiales que apliquen de conformidad con lo establecido en la oferta correspondiente; Además deberá cumplir con la restitución de los bienes y pagos de las sumas aseguradas en caso de ocurrir los supuestos descritos en cada póliza. **V) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor se compromete a Pagar a la Contratista el valor del contrato en la forma indicada en la cláusula II del presente contrato. **VI) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente a fondos GOES para el año dos mil veinte **VII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los administradores del contrato serán el (la) jefe (a) de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor quien tendrán las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **VIII) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la Defensoría del Consumidor una garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza por el valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

Paulo

AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$525.60), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de ONCE (11) meses contados desde la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de copia del contrato firmado. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales **X) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XI) SANCIONES POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo 85 de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista, b) Términos de referencia por Libre Gestión N° 05/2020, y c) Garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XV) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador en lo que aplique, y señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y

Paulo

se entregará en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala:

Así nos expresamos la y el otorgante, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte.



[Handwritten signature]
Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
Defensoría del Consumidor

[Redacted signature area]
ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.

Paula

se entregó en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia
de la recepción. Para tal caso la Delimitación tendrá sus efectos electrónicos
siguientes: Oficina DE ENFERMERIA DEL CONSULTORIO PLAN DE LA LAGUNA, Calle Circunvalación
edificio 20, Antigua Guatemala, teléfono 22529013 y correo electrónico: ucr@delimitacion.gub.gm.
la controlada señaló:

Así nos expresamos la y el otorgante,
quienes entendidos y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato,
ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antigua Guatemala, a los
veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.



[Handwritten signature]

Ing. Oscar Rodríguez del Monteño
Director de Administración
Defensora del Consumidor

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL S.A.